



Municipalidad de  
**San Lorenzo**  
**del Campo Grande**

*Misión: "Brindar a la comunidad servicios oportunos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo del municipio, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias".-*

San Lorenzo, 15 de setiembre de 2025.

**Señor**

**Dr. Juan Agustín Encina, Director.-**

**Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-**

**Asunción, Paraguay**

**PRESENTE**

La D.G.C.P. de la Municipalidad de San Lorenzo, se dirige a Usted con relación a las observaciones realizadas en el proceso de **"DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS. AD REFERENDUM. PLURIANUAL. CONTRATO ABIERTO"**. LPN N° 01/2025 – ID N° 458.971 (verificación de Contrato), a los efectos de manifestar cuanto sigue:

**1. - FALTA DE REMISION DE DOCUMENTOS**

1. Documentos del SICP

▪

**Omisión de remisión de documentos**

Se solicita la remisión del documento.

▪ Comentario

- 1) Solicitamos a la convocante, ajustarse a lo establecido en el Decreto 2264/2024, Art. 102.- Designación del administrador de contrato "...Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato..." , remitir acto administrativo.

**RESPUESTA: Se remite el documento solicitado.**



L.º José E. Trebastoni  
Director de U.O.C.  
Municipalidad de San Lorenzo

*Visión: "Ser un Municipio que se destaque por promover la participación ciudadana y el desarrollo local, con equipos de trabajo eficientes, que atiendan las necesidades de los contribuyentes y brinden soluciones a la comunidad".-*

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO  
TELÉFONOS: 0961.333.331 – 0961.333.335.  
SAN LORENZO - PARAGUAY

*Misión: "Brindar a la comunidad servicios oportunos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo del municipio, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias".-*

## 2. - INCONSISTENCIAS

### 1. Documentos del SICP

▪

### Inconsistencias

Se indica a la convocante que se verifican inconsistencias en los documentos/SICP.

- Comentario
- No cumple con el plazo de suscripción establecido en el artículo 106 del Decreto 2264/24, justificar.

**RESPUESTA: con relacion a este punto cabe mencionar que el llamado fue AD REFERENDUM.**

**Que, la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece en cuanto a plazo de suscripción de contrato cuanto sigue:**

**"Artículo 61.- Plazo para la formalización del contrato.**

*El plazo mínimo y el máximo para la formalización del contrato estará previsto en la reglamentación de la presente Ley. Si el adjudicado no firmase el contrato por causas imputables al mismo dentro de los plazos establecidos, la convocante revocará la adjudicación, hará efectiva la garantía de mantenimiento de oferta que hubiere presentado el adjudicado y comunicará a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para que proceda en los términos de la presente Ley.*

*Asimismo, la convocante podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar a la siguiente oferta más conveniente que cumpla con todos los requisitos de la convocatoria. Se procederá a la adjudicación siempre que la siguiente oferta no sea superior al 10% (diez por ciento), respecto a la que inicialmente hubiere resultado adjudicada o el oferente acepte reducir su oferta hasta el porcentaje señalado. En caso que este no acepte la adjudicación, la convocante continuará con el procedimiento señalado con los demás oferentes, quedando facultado el Comité de Evaluación a realizar el análisis de las ofertas en los casos correspondientes.*

*El atraso de la convocante en la formalización de los contratos o en la entrega de anticipos prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes. **En los casos de licitaciones ad referendum, la suscripción de los contratos, órdenes de compra o servicios, modificaciones y renovaciones de los mismos, estarán sujetos a la obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.***

**Decreto N° 2264/24. Art. 105.- Formalización del contrato.**

*El oferente adjudicado o su representante debidamente autorizado, deberá suscribir el contrato dentro del plazo máximo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de adjudicación, luego de haber suministrado toda la documentación que haya sido requerida en las bases de la contratación para el efecto. Si el oferente no lo firmare dentro de dicho plazo, por causas que le sean imputables, se podrá revocar la adjudicación, en cuyo caso se le ejecutará la garantía de mantenimiento de oferta y sus antecedentes se remitirán a la DNCP.*

Lic. José E. Tebastoni  
Director de U.O.C. -

*Visión: "Ser un Municipio que se destaque por promover la participación ciudadana y el desarrollo local, con equipos de trabajo eficientes, que atiendan las necesidades de los contribuyentes y brinden soluciones a la comunidad".-*



Municipalidad de  
**San Lorenzo**  
**del Campo Grande**

*Misión: "Brindar a la comunidad servicios oportunos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo del municipio, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias".-*

*La formalización del contrato solo podrá ser concluida por la convocante, una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta.*

*La DNCP podrá reglamentar otros plazos para la formalización del contrato. Los contratos serán suscriptos por la autoridad administrativa que cuente con las atribuciones para ello, conforme con las respectivas normas de cada contratante.*

*Los contratos adquieren fecha cierta cuando sean suscriptos por ambas partes. Los mismos deberán basarse en la proforma contenida en las bases de la contratación."*

---

Si bien el plazo máximo para suscripción de contrato es de 15 días hábiles (Art. 105. Decreto N° 2264/2024), la Ley N° 7021/2022 establece en el Artículo supra mencionado que en los casos de licitaciones AD REFERENDUM, la suscripción del contrato estará sujeto a la obtención del Certificado de disponibilidad Presupuestaria.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria del proceso licitatorio fue emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas en fecha 22 de mayo de 2025.

Una vez obtenida la CDP se procedió a la firma del Contrato, dando así cumplimiento a lo estipulado en la ley.

Cabe mencionar que el Artículo 106 del Decreto N° 2264/24 mencionado en su nota de observación hace referencia a cómputo de plazo de vigencia del contrato.

Lic. José E. Trebbostoni  
Director de U.O.C.  
Municipalidad de San Lorenzo

*Visión: "Ser un Municipio que se destaque por promover la participación ciudadana y el desarrollo local, con equipos de trabajo eficientes, que atiendan las necesidades de los contribuyentes y brinden soluciones a la comunidad".-*

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO  
TELÉFONOS: 0961.333.331 – 0961.333.335.  
SAN LORENZO - PARAGUAY